


| | | |
|--|--|--------------------|
|  | DESPACHO ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-006 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 165 | TRD: 1141.4 |

DECRETO No. 165

18 de Mayo de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 307 DE JUNIO 4 DE 2004"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 307 del 4 de junio de 2004 el Alcalde Municipal de Palmira reestructuró la Junta Municipal Defensora de Animales existente en el ente territorial y dictó otras disposiciones en relación a su funcionamiento y competencias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 5 de 1972, el Decreto Reglamentario 497 de 1973 y la Ley 84 de 1989.

Que el acto administrativo descrito en el considerando anterior debe ser modificado en lo relativo a denominaciones, composición y competencias, habida cuenta que las condiciones sociales y estructurales del Municipio han variado desde la fecha en que éste fue expedido y que es voluntad de la actual Administración brindar protección especial a los animales contra el sufrimiento y el dolor causado directa e indirectamente por el hombre, cumpliendo estrictamente con el deber de las autoridades municipales de promover la salud y bienestar de éstos, erradicar y sancionar el maltrato y desarrollar programas educativos que promuevan el respeto y cuidado de los animales y crear conciencia de la necesidad de protección por estos seres indefensos, involucrando dentro del concierto interdisciplinario todas las acciones necesarias que permitan el rescate y rehabilitación definitiva de ellos sin importar su género, a través de campañas y programas educativos que aviven en nuestra sociedad y produzcan un cambio de actitud frente a los animales y sus derechos.

En mérito a lo anteriormente expuesto, se


DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 307 del 4 de junio de 2004, cambiando en todas sus partes la expresión "JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES" por la denominación "JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del Decreto No. 307 del 4 de Junio de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar la Junta Protectora de Animales del Municipio de Palmira, la cual estará integrada por:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- El Señor Obispo de Palmira o su delegado.
- El Personero Municipal o su delegado.

| | | |
|---|--|------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 1 de 4 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|--------------------|
|  | DESPACHO ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-006 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 165 | TRD: 1141.4 |

- *El Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico Municipal o su delegado.*
- *El Secretario de Protección en Salud Municipal o su delegado.*
- *Un delegado de las Directivas de los Centros Educativos de Palmira.*
- *Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR.*
- *Dos Representantes de las Asociaciones, Fundaciones o Sociedades cuyo objeto Social sea la Protección y Defensa de los Animales existentes en el Municipio de Palmira.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Podrán ser miembros de la Junta Protectora de Animales del Municipio de Palmira todas las personas que por su interés en los objetivos de las mismas así lo soliciten. Estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Junta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La Secretaría de Educación Municipal será la encargada de coordinar la designación del delegado que representará a los Centros Educativos Locales, quienes deberán elegirlo.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los miembros de la Junta Protectora de Animales del Municipio de Palmira ejercerán el cargo ad-honoren.”*

ARTÍCULO TERCERO: *Modificar el artículo segundo del Decreto No. 307 del 4 de junio de 2004, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Forman parte del Comité de Apoyo a la Junta Protectora de Animales de Palmira, con voz pero sin voto los siguientes:*


- *El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado.*
- *El Secretario de Movilidad o su delegado.*
- *El Comandante del Batallón “Agustín Codazzi”.*
- *El Comandante del Distrito Valle de Policía – Palmira.*
- *El Comandante de la Defensa Civil de Palmira.*
- *El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira.*
- *Un Representante de la Cruz Roja – Palmira.*
- *El Director del Fondo de Vigilancia y Seguridad – CLE – Palmira.*
- *El Presidente de la Asociación de Juntas Administradoras Locales JAL.*


PARÁGRAFO: *Las autoridades Militares y de Policía, prestarán el auxilio necesario a la Junta para el cumplimiento y desarrollo de labores de vigilancia, control y sanciones.”*

ARTÍCULO CUARTO: *Derogase el artículo tercero del Decreto No. 307 del 4 de junio de 2004.*

ARTÍCULO QUINTO: *Modificar el artículo cuarto del Decreto No. 307 del 4 de junio de 2004, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO CUARTO: *Instalada la Junta Protectora de Animales, procederá a*

| | | |
|---|--|------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 2 de 4 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|--------------------|
|  | DESPACHO ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-006 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 165 | TRD: 1141.4 |

elaborar sus propios estatutos y reglamentos para un mejor desarrollo de las funciones que la Ley le asigna. No obstante lo anterior, el hecho de no tener la reglamentación exigida, no impide que la Junta celebre las reuniones pertinentes y demás propósitos.”

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el artículo quinto del Decreto No. 307 del 4 de junio de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: La Junta Protectora de Animales tendrá carácter Educativo, el cual propenderá para crear sentimientos de respeto y protección hacia los animales sin importar su género, evitando los malos tratos a que puedan ser sometidos, cumplirá las funciones establecidas en la Ley 5 de 1972 y su Derecho reglamentario 497 de 1973 y velará por el cumplimiento de toda la normatividad Nacional, Departamental y Municipal existente en materia de Protección Animal.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Junta Protectora de Animales de Palmira, se reunirá una vez cada dos (2) meses con el fin de acordar y elaborar el programa o plan de labores correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el artículo sexto del Decreto No. 307 del 4 de junio de 2004, el cual quedará así:


“ARTÍCULO SEXTO: Los procedimientos sancionatorios establecidos en el Decreto Municipal 438 de 1998 continuarán siendo aplicados conforme a lo preceptuado en dicha disposición y demás normas que sobre Protección Animal se adicionen y/o modifiquen; y los procedimientos y competencias sancionatorias establecidos por la Ley 84 de 1989 se aplicarán en la forma prescrita por esa norma.”

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el artículo séptimo del Decreto No. 307 del 4 de junio de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Los auxilios, donaciones y demás ingresos que perciba la Junta Protectora de Animales de Palmira, incluidas las multas que impusiese y recaudare, serán manejados por un Comité de Tesorería elegido por la Junta en pleno, integrado por tres (3) personas, debiendo las cuentas respectivas ser presentadas para su aprobación mensualmente al Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ingresos de la Junta se destinarán exclusivamente al sostenimiento de las oficinas en donde se desarrollen sus funciones propias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros recaudados por concepto de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 10 del Decreto Reglamentario 497 de 1973 ingresarán al Tesoro Municipal y deberán ser trasladados a la Secretaría de Protección en Salud, para promover programas educativos y culturales tendientes a despertar y propender el amor y la protección hacia los animales, buscando el buen trato para los mismos, igualmente en campañas de prevención

| | | |
|--|--|--------------------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | DESPACHO ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-006 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| | ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 165 | TRD: 1141.4 |

de las enfermedades y promoción de la salud de los animales, con la coordinación la Junta Protectora de Animales de Palmira.”

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto 497 de 1973, reglamentario de la Ley 5 de 1972, el Alcalde Municipal de Palmira destinará en sus dependencias un local para el funcionamiento de la Junta Protectora de Animales y solicitará al Honorable Concejo Municipal la inclusión de una partida en el presupuesto de rentas y gastos, con el fin de atender la compra de drogas veterinarias de urgencias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta Protectora de Animales de Palmira queda facultada para realizar a través de sus representantes visitas a centros de zoonosis o a todo tipo de lugares o instituciones donde haya manejo de animales con el fin de comprobar el cumplimiento de la Ley y para instaurar ante la autoridad competente la denuncia respectiva cuando hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal